



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : JADER YORLEY PARRA CABRERA  
DEMANDADO : LEIDY PAOLA CASTILLO LOZANO  
RADICACION : 2018-00463

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

### 1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a la señora LEIDY PAOLA CASTILLO CAPERA que le practicará el apoderado de la parte demandante en la fecha y hora programada.

## **2. POR LA PARTE DEMANDADA**

### 2.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 56 a 62), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

### 1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor JADER YORLEY PARRA CABRERA que le practicará el apoderado de la parte demandada en la fecha y hora programada.

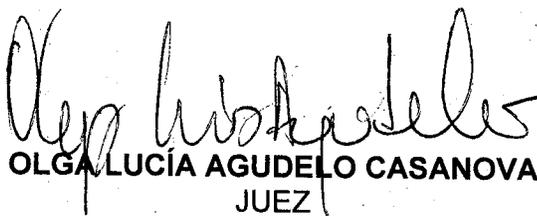
### 1.3. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores UBER CASTILLO LOZANO, CLAUDIA BELTRÁN y GUILLERMO HERNÁNDEZ GÓMEZ (fl. 52) quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>25</u> del <u>16</u> SEP 2019
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : JADER YORLEY PARRA CABRERA  
DEMANDADO : LEIDY PAOLA CASTILLO LOZANO  
RADICACION : 2018-00463

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 4 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada LEIDY PAOLA CASTILLO LOZANO conforme al escrito visto a folios 51 a 53.

II. Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 16 del mes de enero de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

#### **1. POR LA PARTE ACTORA**

##### **1.1 DOCUMENTALES**

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al descorrer el traslado de la excepciones (fl. 7 a 31 y 66 y 67), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### **1.2. TESTIMONIALES**

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras ANDRE HORACIO HERNÁNDEZ GUZMÁN, MILAGROS SIERRA MEZA, DERLY YINETH ATENCIO LEAL, RUBIELA CAPERA CAMARGO y MERY EDILMA PERILLA AVILA (fl. 3) quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.